ORDENANZA N° 3490

VISTO:

La necesidad de mejorar la seguridad vial en diferentes sectores de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

I. Que, las legislaciones existentes prevén y regulan el ordenamiento vial y el tránsito.-

II. Que, la Municipalidad de la Ciudad de Morteros acciona en armonía con la Constitución Nacional Argentina, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley Provincial de Uso y Promoción de la Bicicleta N° 10.491 y la Ley General de Ambiente, 25.675;

III. Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Morteros en su artículo 5, inciso 7 dispone que es función y atribución del Estado Municipal atender en materia de vialidad, tránsito, transporte urbano y uso de calles.

IV. Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Morteros en su artículo 14, "Principios de Gobierno y Políticas Especiales" establece que es deber del Estado Municipal propender el crecimiento armónico de la Ciudad y a la promoción de políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de sus distintos sectores y zonas y en su artículo 15 sostiene que "la planificación del desarrollo local tiende a establecer una estrategia integral que contemple los intereses locales, provinciales, regionales y provinciales y sus relaciones de interdependencia".-

V. Que la Ordenanza Municipal N° 3229 Crea el "Programa Integral de Educación Vial", la que en su artículo primero establece que se deben realizar campañas educativas en materia, que contemplarán entre otros elementos y acciones, el desarrollo de clases y/o charlas en establecimientos educativos de diferentes niveles; charlas con profesionales en materia destinada al público en general, desarrollo de actividades de concientización en la vía pública, suscribir convenios con instituciones educativas, entidades intermedias, organización no gubernamental, compañías de seguros, estado nacional y provincial a los fines de contar con permanente actualización en la materia.

VI. Que, es necesario regular el cruce de los Boulevares 9 de Julio y Brasil, promoviendo transportes seguros y sostenibles debido al incremento de accidentes viales.

VII. Que, es indispensable contar con estudios técnicos previos que definen una alternativa eficiente y segura.

VIII. Que, la promoción y utilización de transportes alternativos como la bicicleta y la infraestructura necesaria para su uso seguro, son acciones que harán una ciudad más segura y amigable con el ambiente.-

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE programa ECOVIAL el cual se organiza en diferentes etapas, a saber:

INFRAESTRUCTURA

I. **Nudo vial** en el cruce de los Bulevares 9 de Julio y Brasil según estudios que contemplen: flujo vehicular y peatonal en diferentes franjas horarias, factibilidad técnica, económica y urbanística de cada opción, impacto ambiental y en la dinámica barrial, seguridad vial para peatones, ciclistas y conductores, con el objetivo de reglamentar la obligatoriedad de la mano única por Bv. Brasil Oeste.

II. **Bicisendas** con demarcación horizontal y señalización vertical reglamentaria, en una primera etapa sobre las calles Italia y España entre Marconi y Juan B. Justo, y Marconi entre España y Yrigoyen. En una segunda etapa será por Mitre entre Belgrano y Dorrego.-

III. **Bicicletas Compartidas:** Demarcación de espacios gratuitos de estacionamientos y adaptación de las existentes.-

Innovación y sustentabilidad:

Implementación de un sistema de Bicicletas Compartidas en coordinación con programas provinciales.

Incorporación de tecnologías de digitalización y geolocalización para monitoreo en relación del programa Bicicletas Compartidas.

Proyectos de reciclaje y remate de partes de bicicletas en desuso, articulando con el Poder Judicial y Cooperativas locales e instituciones socio comunitarias.

IV. Instalación, restauración y ampliación de estacionamientos para bicicletas en plazas, edificios públicos, escuelas y zonas comerciales.

Considerase la creación de toda otra infraestructura que permita una mejor movilidad por el casco urbano de la Ciudad, incluyendo rampas accesibles, sistemas semafóricos, retardadores de velocidad, entre otras que resulten necesarias y que garanticen seguridad, accesibilidad y conexión.

EDUCACIÓN

I. Campaña de difusión en medios de comunicaciones locales, redes sociales y espacios públicos para promover la convivencia reglada entre vehículos y peatones.

II. Organización de eventos comunitarios como lo será el día de inauguración del nudo vial, el “Día Mundial de la Bici” y jornadas de “Calles Abiertas”.-

NORMATIVAS Y CONTROL

Aplicación de sanciones por incumplimiento de normas que afecten al ordenamiento vial. Reglamentación de estándares mínimos de seguridad para bicicletas comunitarias o compartidas.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS

Objetivo general

I. Consolidar un sistema de movilidad urbana ordenado, seguro, inclusivo y ambientalmente sustentable.

Objetivos específicos

I. Solucionar la problemática emergente en la intersección de Boulevares 9 de Julio y Brasil.

II. Promover la bicicleta como medio de transporte accesible, económico y saludable.

III. Contribuir a la reducción de emisiones contaminantes, alineando a la ciudad con los compromisos globales frente al cambio climático.

IV. Cambiar conductas viales, impulsando el respeto y la cooperación entre automovilistas, ciclistas y peatones.

ARTÍCULO 3°. - DENOMINASE al presente Programa y su ejecución

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a imputar los gastos que demanden su implementación a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo adecuarlas o crear partidas específicas.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 1173/2025, del 15 de diciembre de 2025.